

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, doce (12) de enero del dos mil veintitrés (2023).

RAD: 20-011-31-03-001-2023 – 00002– 00

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiada la Acción de Tutela promovida por JAIME ALBERTO MIRANDA MAHECHA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al TRABAJO, y al ACCESO A CARGOS PUBLICOS, entre otros; observa el despacho que la misma es cumplidora de los requisitos exigidos por el artículo 14 del decreto 2591 de 1991; en consecuencia, se ADMITE.

Désele a la presente acción el trámite consagrado en el artículo 15 *ibidem* decreto 2591 de 1991, y su reglamentario 306 de 1992, por lo que se ordena notificar el presente proveído a la entidad accionada: CNSC, y así mismo, la vinculación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR, entregándoles copia de la demanda de tutela, lo anterior, por el medio más expedito y eficaz posible, solicitándoles, a su vez, que en el término de 03 días contados a partir del día siguiente a su notificación, rindan informes detallados acerca de las afirmaciones contenidas en el escrito de la tutela y aporte las pruebas que consideren necesarias. Así mismo, adviértaseles que, en caso de no emitir el informe requerido en el plazo establecido, se tendrán por ciertos los hechos informados por la parte demandante en su solicitud de amparo y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesario otra averiguación previa. (Artículo 20 Decreto 2591 de 1991).

Igualmente considera este despacho la necesidad de vincular a las demás personas que conforman la lista de elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 54305, de la Planta de Personal de la Alcaldía de Aguachica – Cesar, listado que consta en la Resolución No.

2483 del 25 de febrero de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como posibles afectados dentro de la presente acción, por lo que se ordena correrles el traslado respectivo para su pronunciamiento con relación a los hechos de la demanda; respecto a la notificación de los vinculados, ésta estará a cargo de la CNSC, quien deberá otorgar el término de 48 horas para que rindan el pronunciamiento sobre los hechos de la demanda, y aportar prueba de la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.**